

RESOLUCIÓN N° 0731

14 NOV 2023

NEUQUÉN,

VISTO:

Expediente N° OE 8083-M-2022, y la Resolución N° 725/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0725/23, se dispuso la instrucción del Sumario Administrativo contra el agente Marcelo Oscar Mardones, D.N.I N° 21.785.507, L.P. N° 6528, perteneciente a la Dirección de Vigilancia, dependiente de la Dirección Municipal de Resguardo de Inmuebles Públicos, que se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, a los fines de deslindar responsabilidades ante la posible configuración de infracciones a los deberes estatutarios previstos en el artículo 10°) incisos 1), 2), 3) y 4) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que posteriormente, el Director de Sumarios Administrativos, resolvió avocarse en calidad de Instructor Sumariante, a las presentes actuaciones administrativas en virtud de lo dispuesto por el artículo 21°) del Decreto Reglamentario N° 0613/02;

Que el artículo citado previamente establece: "(...) **ACEPTACIÓN DEL CARGO:** Dispuesta la designación del Instructor Sumariante y del Secretario, los designados deberán como primera medida, aceptar formalmente el cargo conferido, o en su caso manifestar si presenta incompatibilidad para el cargo (...)";

Que a su vez, cabe mencionar que se encuentra incorporado a este expediente, la presentación realizada por la agente Amanda Susana Saez, por medio de la cual ratificó todas y cada una de sus afirmaciones realizadas contra el agente Mardones, denunciadas previamente el día 14 de septiembre del año 2022 ante la Comisaria de la Niñez y Adolescencia, adjuntando copia de la mencionada acta;

Que por medio de la denuncia citada, la señora Sáez expresó que los problemas con el Señor Mardones comenzaron a partir del mes de julio del año 2021, puesto que le habría ordenado varias veces cambiar de su lugar de trabajo sin motivo aparente, afirmando que pasó de un lugar a otro cada 5 días aproximadamente, más sumado el hecho de haber recibido por parte del imputado un supuesto trato despectivo;



MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Dirección de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0731-23

Que a su vez, el agente Mardones a fojas 29/31 de estas actuaciones administrativas presentó descargo manifestando que los cambios de los objetivos laborales, esto es, los cambios de lugares donde la agente Saez realizaba su tarea, no fueron dispuestos por él sino por el contrario, lo fueron por decisión exclusiva de sus superiores, siendo solo su responsabilidad el hecho de notificarle personalmente las órdenes dispuestas por su superior;

Que el Agente Mardones agregó que por orden expresa de su jefe tuvo que notificarle a la señora Saez que debía trasladarse de la Delegación Progreso de la Municipalidad de Neuquén a la Subsecretaría de Transporte Municipal en las instalaciones de la Terminal de Ómnibus ETON, pero que con posterioridad, por motivo de las denuncias realizadas por las agentes Francesca Stefanía, L.P. N° 48193, y Daiana Agustina Reyes, L.P. N° 48652, de situaciones irregulares generadas por la misma, debió ser trasladada por segunda vez, desde este último lugar al Juzgado de Faltas N°1, donde nuevamente a pedido de la propia jueza, la Dra. Gabriela Del Campo, fue reubicada en forma temporal en la Planta Baja del Palacio Municipal, para finalmente culminar en la actualidad en las instalaciones municipales ubicadas en la calle Richieri y Bahía Blanca;

Que el imputado expresó que durante el mes agosto del año corriente, la agente Saez le habría manifestado que ella colaboró con el desarrollo del festejo del Día del Niño para la Comisión Vecinal del Barrio Limay, y que por tal motivo, le habría requerido la carga de estas horas trabajadas como horas extraordinarias, a lo que él le habría respondido que estas últimas sólo son asignadas para el cuidado de los edificios municipales, a raíz de lo cual, a partir de ese momento, según afirma el señor Mardones, había generado el enojo de la agente denunciante;

Que además se encuentra agregadas a las presentes actuaciones, acta de declaración testimonial de la agente Francesca Stefanía Astete Arambarri por medio de la cual declaró que la agente Saez le habría hecho sentir incomoda debido a actitudes de acoso, y que además: *"(...) ella se metía en otros trabajos que no le correspondía, por ejemplo ella recepcionaba la documentación de la persona que estaba para rendir, ingresaba al aula y me los entrega (...) En varias ocasiones Saez y adelante de los alumnos, me decía "dale una mano, es conocido mío" (...)"*;

Que en igual sentido, obra acta de declaración testimonial de la agente María Carolina Serrano, quien declaró haberle llamado la atención en reiteradas oportunidades a la agente Saez puesto que: *"(...) en su mayoría, por ingresar con contribuyentes al sector que no estaban declarados para realizar trámites, siempre eran favores que pedía Saez a cualquier empleado para que atiendan a determinada persona (...)"*;

Lucía A. JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0731-23

Que asimismo, obra acta de declaración testimonial de la agente Daiana Agustina Reyes, quien luego de declarar que sus compañeras le habrían descrito situaciones de incomodidad relacionadas al acoso, ratificó que la agente Saez le solicitó ayuda respecto de sus conocidos, delante de otros administrados evaluados, principalmente para los exámenes teóricos;

Que además, obra en estas actuaciones sumariales informe emitido por el Asesor de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por medio del cual expresó que: *"(...) con prescindencia de los antecedentes por los cuales Amanda Saez registra las reasignaciones del lugar de prestación de servicios por las razones antes señaladas, cabe dejar constancia que, todo agente municipal que pertenece al área de vigilancia municipal, está sujeto a los cambios de servicios (lugar de trabajo) que por necesidad se generen, toda vez que ante la ausencia y/o baja por jubilación de los agentes, debe realizarse necesariamente cambios (...)"*;

Que a su vez, el señor Instructor Sumariante dependiente de la Dirección de Sumarios Administrativos emitió la Disposición N° 025/2023, concluyendo que: *"(...) tenemos claras evidencias que la agente Saez, ha sido trasladada de un sector a otro por quejas formuladas por personal, ante actitudes de intromisión en el área de trabajo (tareas que no le corresponden), así como hechos cómo lo descriptos en las testimoniales que incomodaban (...) hacia personal de distintos sectores. Por lo que es un hecho que los traslados has sido justificados(...)"*, y además que: *"(...) ante los aportes de los testimonios y al no existir elementos por parte de la denunciante, no existiendo motivos suficientes para sospechar sobre la responsabilidad del agente Mardones (...)"*, y consecuentemente, sugirió su sobreseimiento definitivo;

Que en este sentido, el artículo 15° del Decreto N° 0613/02, que aprueba el Reglamento de Sumarios Administrativo, establece las pautas del presente sumario en los siguientes términos: *"(...) Se procederá a instruir sumario administrativo en los casos previstos en el Artículo 2 del presente Reglamento. El mismo tendrá como objeto recolectar las probanzas necesarias a fin de determinar la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables, encuadrar legalmente las conductas y proponer sanciones en caso de corresponder, instar el sobreseimiento previsional o definitivo, disponer el archivo o la reserva de las actuaciones (...)"*;

Que en el mismo rigor técnico, el artículo 58° del mismo cuerpo normativo reza: *"(...) El sobreseimiento es la disposición sumarial que da por terminado definitivamente el sumario, o suspende el desarrollo en forma previsional; impidiendo formular auto de elevación y aplicar sanción de una manera absoluta en primer caso, y en el otro, mientras subsistan los motivos que la determinaron. En cualquier estado del sumario, el Instructor podrá por auto fundado solicitar a la autoridad competente el dictado del sobreseimiento. En este caso, se enviará el sumario a la autoridad competente respectiva, previo dictamen de legalidad (...)"*;

MARIANA CECILIA JONAS AGUILAR
Comandante de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0731-23

Que mediante Dictamen N° 759/2023, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresando no tener objeciones que formular desde el punto técnico-legal, al procedimiento llevado a cabo en las actuaciones, en razón de que se ha dado cumplimiento a las instancias procesales administrativas, encontrándose asegurado el derecho de defensa y debido proceso establecido por la Constitución Nacional;

Que en virtud de lo todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal, aprobando las presentes actuaciones y sobreseyendo definitivamente al agente Marcelo Oscar Mardones, D.N.I N° 21.785.507, L.P. N° 6528;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º) APRUÉBANSE las actuaciones administrativas correspondientes ----- al Expediente OE N° 8083-M-2022 y su agregado OE N° 0360-M-2023, mediante el cual se instruyó sumario administrativo al agente Marcelo Oscar Mardones, D.N.I N° 21.785.507, L.P. N° 6528, mediante la Resolución N° 0725/2022, conforme lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza N° 7694, y el artículo 15º) del Decreto N° 0613/02.

Artículo 2º) DISPÓNGASE EL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO al agente ----- Marcelo Oscar Mardones, D.N.I N° 21.785.507, L.P. N° 6528, a partir de la notificación del presente decreto, todo ello, conforme con los motivos expuestos en los considerandos que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Coordinación de Despacho ----- y Legales al señor Marcelo Oscar Mardones de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquen